

ORDENANZA N° 2555/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CUERPO DE GUARDA AMBIENTALES MUNICIPALES

CAPITULO I: DE LA CREACION

ARTICULO 1°.-: CREASE el Cuerpo de Guardas Ambientales Voluntarios dependiente de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte. La Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte tendrá a su cargo la determinación del cupo de Guardas Ambientales Voluntarios y su nombramiento.-

CAPITULO II: DE LA CONFORMACIÓN

ARTICULO 2.-: El Cuerpo de Guarda Ambiente Voluntarios estará integrado por un grupo de personas debidamente capacitadas mayores de 18 años (dieciocho), con carácter de colaboradores voluntarios residentes dentro del área del Municipio de Capilla del Monte.-

ARTICULO 3°.-: El Colaborador Voluntario no tendrá relación laboral rentada con la Municipalidad. La Municipalidad firmará los convenios de PASANTÍA pertinentes con el respectivo seguro a cargo.-

ARTICULO 4°.-: Para adquirir la condición de GUARDA AMBIENTAL será requisito aprobar los cursos de capacitación que organizará la Secretaría de Ambiente, y/o acreditar la capacidad suficiente para cumplir con idoneidad la función requerida.-

CAPITULO III: DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 5°.-: El Cuerpo de Guarda Ambiental Voluntarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Relevar y comunicar mediante planilla o informe escrito a la Autoridad de Aplicación, los problemas ambientales existentes y/o detectados en el área de cobertura del ámbito Territorial de Capilla del Monte y la establecida en las Ordenanzas de Medio Ambiente números 626/87-670/88, las Ordenanzas 1631/03, 1936/06, 774/90, 2305/10 y 2356/11.-**
- b) Recepcionar y derivar las inquietudes de los vecinos referentes a la temática ambiental a la Secretaría de Ambiente.-**
- c) Participar en las campañas que genere la Secretaría de Ambiente.-**
- d) Realizar tareas de promoción y difusión permanente sobre la temática ambiental, delineadas desde la Secretaría de Ambiente.-**
- e) Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas en materia ambiental. Comunicar irregularidades a Inspectores de la Secretaría de Ambiente.-**
- f) Fomentar la preservación de los recursos naturales.-**
- g) Verificar y evaluar las denuncias efectuadas por los vecinos y comunicarlas a las Secretaría de Ambiente.-**
- h) Los gastos para su funcionamiento y mantenimiento estarán a cargo de la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Capilla del Monte.-**
- i) La provisión de la indumentaria necesaria y los elementos de seguridad serán provistos por la Secretaría de Ambiente.-**

ARTICULO 6º.-: Las actividades, funcionamiento y la relación del Cuerpo de Guardas Ambientales Voluntarios con el Municipio se regirán por un Reglamento Interno.-

ARTICULO 7º.-: El Cuerpo de Guardas Ambientales Voluntarios se identificará con un Distintivo y las credenciales que los caracterice como tal, el cual estará elaborado por los voluntarios y la Secretaría de Ambiente.-

ARTICULO 8º.-: Las actividades que realice el Cuerpo de Guardas Ambientales Voluntarios serán publicadas en prensa Municipal y en folletería.-

CAPITULO IV: DEL REQUERIMIENTO DE COLABORACION

ARTICULO 9º.-: El Órgano de Aplicación de la Presente Ordenanza podrá presentar proyectos de convenios con instituciones u Organismos Públicos, Nacionales, Provinciales, Instituciones y organismos civiles, personas o empresas privadas que cooperen y asistan al cumplimiento de los fines del Cuerpo de Guardas Ambientales Voluntarios a consideración del DEM.-

CAPITULO V: DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 10º.-: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Ambiente y el DEM.-

ARTICULO 11º.-: La Autoridad de Aplicación tendrá 60 días hábiles para la realización del Reglamento Interno con el Cuerpo de Guardias Ambientales Voluntarios.-

ARTICULO 12º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 23 días del mes de Diciembre de dos mil trece.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC.C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 203/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2555/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de diciembre de 2013.-

Capilla del Monte, 30 de diciembre de 2013.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL